Alcaldía San José de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Nro. [redacted] 1362 de 2018	
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Contratista:	PALACIO CONSULTORES S.A.S.
Dirección:	CARRERA 55 40A 20OF 1109 ANTIOQUIA Medellín
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LIDERAR LA ATENCION DE LA PRUEBA PERICIAL ORDENADA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN EL PROCESO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL CUYAS PARTES CONVOCANTES SON DE BAYNER RONALDY FUENTES RAMIREZ, JAKSON ALFONSO FUENTES, RUBY ESMERALDA FUENTES RAMIREZ CONTRA EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, CON MAGISTRADA PONENTE STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y LIDERAR LA DEFENSA EN LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA FRENTE AL AUTO QUE DECRETO LA PRUEBA TECNICA EN PROCESO RADICADO 2016-0027.
Valor Contrato:	47,600,000.00
Duración:	4 Meses

Entre los suscritos a saber, de una parte **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado(a) con NIT N° 60334868, en su condición de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado según Decreto N° 001 del 04-ene-2016 y Acta de Posesión N° 001 de 04-ene-2016, y delegado(a) para contratar mediante Decreto N° 0035 del 11 de Enero de 2018, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte PALACIO CONSULTORES S.A.S. identificada con el NIT numero 900104844-1 representada legalmente por RODRIGO PALACIO CARDONA identificado con Cedula de Ciudadnia No. 71718336 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones:1.- Que, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, está delegado (a) para la contratación de conformidad con el Decreto N° 0035 del 11 de Enero de 2018 .2.- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), es especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."3.- Que, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, presentó a la Subsecretaria de Talento Humano la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 2209 de 1998.4.- Que, mediante comunicación escrita, el Subsecretario de Despacho Área de Talento Humano, emitió la respectiva certificación de inexistencia de personal.5.- Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del

Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal , para garantizar la suscripción del presente contrato.**6.**- Que, la entidad procede según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a elaborar y suscribir el estudio previo que soporta la presente contratación.**7.**- Que dentro del Estudio previo está incluido el análisis económico de esta contratación, el cual arrojo la cantidad que soporta el valor estimado del presupuesto oficial, que será puesto a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta de servicio.**8.**- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2018, expedido por el Profesional que designó el Titular del Despacho de la dependencia SECRETARIA GENERAL. **9.**- Que, mediante Comunicación externa, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios de apoyo a la gestión a **PALACIO CONSULTORES S. A.S..10.**- Que, mediante oficio, **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por quien corresponda.**11.**- Que, la modalidad de selección del contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015.**12.**- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por **PALACIO CONSULTORES S.A.S.** este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.**13.**- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem.**14.**- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.**15.**- Que se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LIDERAR LA ATENCION DE LA PRUEBA PERICIAL ORDENADA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN EL PROCESO DE ANULACION DE LAUDO ARBITRAL CUYAS PARTES CONVOCANTES SON DE BAYNER RONALDY FUENTES RAMIREZ, JAKSON ALFONSO FUENTES, RUBY ESMERALDA FUENTES RAMIREZ CONTRA EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, CON MAGISTRADA PONENTE STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y LIDERAR LA DEFENSA EN LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA FRENTE AL AUTO QUE DECRETO LA PRUEBA TECNICA EN PROCESO RADICADO 2016-0027.CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se compromete a: • Elaborar la estrategia de defensa frente a la prueba decretada. • Liderar reuniones con los peritos y supervigilar el alcance del peritazgo decretado. • Pagar viáticos y gastos que se requieran para la atención de la prueba. • Asumir los gastos que demanden los profesionales expertos en materia jurídica, financiera y contable requeridos para contestar asesor al Municipio en la atención de la prueba. • Dar informes sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993 mensualmente. • Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo **.B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se Compromete: **1).** Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales" del Decreto No. 1990 de 2016. **2).** Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **3).** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y

las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **4).** Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **5).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones. **6).** Mantener indemne a la Administración Municipal de San José de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **7).** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **8).** Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. **9).** Constituir a favor de la Entidad, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado(a) EL CONTRATISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO y la CALIDAD del servicio contratado. **10).** Deberá practicarse el Examen Médico de Ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.**C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: 1).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a través de la designación de un supervisor. **4).** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **5).** Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($47,600,000.00). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Se cancelará el presente contrato en TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) PREVIO EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACION DE LOS PAGOS EN SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, UNA VEZ SE HALLA LLEVADO A CABO LA PRUEBA PERICIAL DECRETADA, EL PROCESO DE TUTELA Y LA ATENCION FINAL TECNICA EN EL PROCESO ADELANTADO POR EL CONSEJO DE ESTADO PREVIA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACREDITACION DE LOS PAGOS EN SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA del Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato, Certificación de Cumplimiento a Satisfacción e Informe del Supervisor del contrato, copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será de 4 Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** No podrá suscribirse acta de inicio, hasta que el supervisor designado, no verifique el cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, en cuanto a la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). Vale la pena resaltar que el inicio de la cobertura del riesgo inicia el día calendario siguiente al de la afiliación, para tal efecto dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. De igual manera debe presentar el Examen Médico de

Ingreso a la Entidad.**CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se obliga a reservar la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (47,600,000.00), en virtud del presente contrato se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera:
{detalle_rubro} **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la Garantía Única que trata el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicara sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **MUNICIPIO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye **EL MUNICIPIO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Inciso 3°, Numeral 2° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá Interpretar, Modificar, o Terminar Unilateralmente el presente contrato, sí se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16, Y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **EL MUNICIPIO** por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá afilliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL MUNICIPIO** a través del Supervisor designado realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditara la realización de los pagos mencionados durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por concepto de honorarios por parte del **MUNICIPIO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afilarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Sin el

cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la titular del despacho de la **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, quien velará por los intereses de la Entidad y para tal efecto desarrollará las siguientes FUNCIONES: **1).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en los literales A) y B) de la Cláusula segunda del presente contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Este documento se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios, razón por la cual **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la normatividad legal aplicable. **3).** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago y el porcentaje de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al monto del contrato. **4).** Presentar debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al contrato, cuando a ello hubiere lugar durante la vigencia del mismo. **5).** Proyectar las Actas de Inicio, Liquidación y demás actas que se puedan generar con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6).** Desarrollar la función de Supervisión acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y en especial los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **7).** Las demás que por su naturaleza o esencia sean necesarias para el buen desempeño de la función de vigilancia y control al contrato asignado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo; lo que siempre constará por escrito, y para cuyo efecto las partes suscribirán el acta de suspensión respectiva, donde se establecerán las razones y la duración de la misma. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, debiendo el supervisor publicar en el SECOP este documento dentro del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y solicitar el ajuste de la Garantía otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única de Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, amparado los riesgos que se describen a continuación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la Garantía, no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las acciones contractuales respectivas.

Amparo	Porc. solicitado	Valor a asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00	Valor Contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00	Valor Contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente contrato no encontrase incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de

interés para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se derivan de sus actuaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a).** El Acuerdo; **b).** La Transacción y **c).** La Conciliación, según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de lo siguiente: **a).** La expedición del respectivo Registro Presupuestal; **b).** De la aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** de la Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA** y **c).** De la Acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de la Afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **a).** La Certificación de Insuficiencia de Personal; **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c).** El estudio Previo; **d).** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **e).** El Acta de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de Talento Humano de la Entidad; y **f).** Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y en la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no será objeto de liquidación entre las partes de Acuerdo a lo señalado en el artículo 217 del DECRETO 019 del 2012. En constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo de voluntades en San José de Cúcuta.

MARTHA MARIA REYES PARRA
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante legal
Contratista

25 ENE 2018

Ida Johana Nova Zapata
Asesor(a) Jurídico Externo - Secretaria General